

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00515**, informando que se había señalado fecha y hora para llevar a cabo audiencia, sin embargo, no se ha dado trámite al informe juramentado ordenado en diligencia anterior. Sirvase proveer.

ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR que por secretaría se remita oficio a la entidad demandada Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, para que allegue **informe juramentado** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del C.G.P., con base a los hechos no aceptados expuestos en el escrito de demanda y las razones de defensa.

Para tal fin deberá remitirse copia del traslado del escrito de demanda y contestación de esta, concediendo el término de quince (15) días para allegar respuesta a la misiva, con las advertencias enunciadas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Shir

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2020 Por ESTADO No. 059 de la fecha fue notificado el auto anterior. ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES SECRETARIA</p>

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f88442434bf215169a77b36c47a5ce1a4245e0ead36980722137c2afed0e62ba

Documento generado en 17/09/2020 03:39:19 p.m.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00611**, informándole que la audiencia señalada para el día 18 de septiembre de 2020, no se puede llevar a cabo. Sírvase proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este Despacho observa que se admitió la demanda mediante auto del 29 de agosto de 2019, en el cual se ordenó notificar personalmente a las demandadas, conforme lo dispuesto en el literal a del artículo 41 del CPTSS.

Posterior a esta actuación se encuentra, que se realizó diligencia de notificación personal a Colpensiones vinculado como litisconsorcio necesario de la parte demandada y se realizó notificación personal al apoderado de la demandada Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., hasta el 16 de septiembre de 2019.

Finalmente se tuvo por contestada la demanda por parte de Colpensiones y no indicó nada respecto a la demandada Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., entidad que se encuentra en término para allegar la contestación de la demanda.

Por lo antes manifestado, este Despacho **DISPONE:**

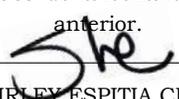
PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto del 4 de marzo de 2020, por medio del cual se tuvo por contestada la demanda y se señaló fecha para la audiencia de los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: MANTENER el expediente en términos hasta que se venza el pertinente respecto a la demandada Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., una vez se haya vencido el mismo, ingresar el proceso al despacho para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

dmgs

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2020 Por ESTADO No. 059 de la fecha fue notificado el auto anterior.  ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES SECRETARIA</p>

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8fbc52f802cb10012712e42250add251341d3189ff21fc3e3852338b3da8b3d

Documento generado en 17/09/2020 03:45:47 p.m.